RESPUESTA ENTIDAD SOLICITUDES DE LIMITACIONES A MIPYMES PROCESO MEN-096-2026

Fecha: 27 de mayo de 2026

OBJETO CONTRATO: "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL PISO QUINTO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA"

En atención a las solicitudes de limitación a Mipymes del proceso de menor Cuantía No. **MEN-096-2026**, el Gobierno Departamental del Tolima se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

La entidad a través de la plataforma SECOP II recibieron las siguientes solicitudes:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME	FECHA EXISTENCIA/ MATRICULA	DOMICILIO ACREDITADO	ACREDITÓ LOS REQUISITOS
MULTISERVICIOS FUNCIONALES	Sandra Edith Puentes Delgado	Sea limitado a MIPYME de índole Municipal	-Certificado Mipymes por Contador Público o revisor fiscal -Certificado de matrícula mercantil	23 de julio de 2008	Ibagué, Tolima	SI
CONSTRUIR JCF	Juan Carlos Fernández González	Sea limitado a MIPYME de índole Municipal	-Certificado Mipymes por Contador Público o revisor fiscal -Matricula mercantil establecimiento de comercio	01 de marzo de 2021	Ibagué, Tolima	NO
GRUPO SERVINCO SAS	Maria Alejandra Galindo Reyes	Sea limitado a MIPYME de índole Municipal	Certificado Mipymes por Contador Público o revisor fiscal -Certificado de Existencia y Representación Legal	15 de mayo de 2012	Ibagué, Tolima	SI
HYDROCONSULTORES SAS	Anggy Nicols Acosta Vela	Sea limitado a MIPYME de índole Departamental	Certificado Mipymes por Contador Público o revisor fiscal	25 de febrero de 2020	Ibagué, Tolima	SI

			-Certificado de Existencia y Representación Legal			
INGECOLSA CONSTRUCCION SAS	Sergio Andrés Casas Lasso	Sea limitado a MIPYME de índole Departamental	Certificado Mipymes por Contador Público o revisor fiscal -Certificado de Existencia y Representación Legal	15 de febrero de 2023	Ibagué, Tolima	SI
ZR CONSTRUCCIONES SAS	Luis Alberto Zambrano	Sea limitado a MIPYME de índole Departamental	Certificado Mipymes por Contador Público o revisor fiscal -Certificado de Existencia y Representación Legal	17 de agosto de 2006	Ibagué, Tolima	SI
INCIGE INGENIERIA SAS	Rubi Marcela Castro Martinez	Sea limitado a MIPYME de índole Nacional	Certificado Mipymes por Contador Público o revisor fiscal -Certificado de Existencia y Representación Legal	22 de octubre de 2021	Bogotá D.C.	SI
GEOLANDCOL SAS	Pedro Buitrago Aguilar	Sea limitado a MIPYME de índole Nacional	Certificado Mipymes por Contador Público o revisor fiscal -Certificado de Existencia y Representación Legal	3 de agosto de 1987	Bogotá D.C.	SI
INGENIAMOS COLOMBIA SAS	Hugo Ferney Machado Briceño	Sea limitado a MIPYME de índole Municipal	Certificado Mipymes por Contador Público o revisor fiscal -Certificado de Existencia y Representación Legal	2 de abril de 2019	Ibagué, Tolima	SI

CYCO INGENIERIA SAS	Luis Carlos Orozco Castro	Sea limitado a MIPYME de índole Municipal	Certificado Mipymes por Contador Público o revisor fiscal -Certificado de Existencia y Representación Legal	04 de diciembre de 2019	Ibagué, Tolima	NO

REFERENCIA NORMATIVA:

El Decreto 1082 de 2015 dispone:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD:

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato y de acuerdo con lo señalado en el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones el lugar de ejecución del presente proceso de menor Cuantía No. **MEN-096-2026** es el Municipio de Ibagué.

De acuerdo con el análisis realizado dentro del presente documento, en donde se recibieron diez (10) solicitudes de manifestación de limitación a Mipyme establecidos en la norma, de los cuales ocho (08) **CUMPLEN** con los requisitos para la acreditación de la condición de Mipyme contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, tres (03) corresponden a Mipyme con domicilio en el municipio de Ibagué, tres (3) corresponden al ámbito departamental y dos (2) al ámbito nacional.

Considerando que el objeto contractual consiste en la ejecución de obras de adecuación y mejoramiento en las oficinas del piso quinto de la Gobernación del Tolima, cuya ejecución se desarrollará exclusivamente en el municipio de Ibagué, y verificándose el cumplimiento del número mínimo de solicitudes exigidas para la limitación territorial, la Entidad acoge la solicitud de **limitar la convocatoria a Mipyme domiciliadas en el municipio de Ibagué**, conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Atentamente



NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativo y de Talento Humano
Ordenadora del Gasto